



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 387/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 387/13

Sucre, 15 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, emergente de la aprobación del Inicio de Operaciones del Crédito Público y en sujeción a normas y procedimientos establecidos, ha determinado: **1) INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir el 1er. Reformulado y POA -2013, hasta el 31 de mayo de 2013; **2) Instruir** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir la ejecución presupuestaria del 1er. Cuatrimestre, hasta el 31 de mayo de 2013; **3) INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los recursos adicionales (crédito público y otros) sean utilizados en los Distritos Municipales, no favorecidos con obras de impacto, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, una de las finalidades del régimen de las autonomías, es promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de política, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo nacional.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir el 1er. Reformulado y POA -2013, hasta el 31 de mayo de 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 387/13

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir la ejecución presupuestaria del 1er. Cuatrimestre, hasta el 31 de mayo de 2013.

Art. 3.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los recursos adicionales (crédito público y otros) sean utilizados en los Distritos Municipales, no favorecidos con obras de impacto, respectivamente.

Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.J. H. CONCEJO
MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL

